

N° de Folios: 27 (Veintisiete)
MINAG - PEBPT
Dirección Ejecutiva 029

GUIA DE REMISION N° 813 /2011-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 17 de junio de 2011

Por el presente hago llegar a usted, copia de la **Resolución Directoral N° 813 /2011-AG-PEBPT-DE**, de fecha 17 de junio del 2011, la misma que resuelve:

Artículo Primero: ADMITIR, el Recurso de Apelación interpuesto por el ex trabajador PABLO SEVERINO INFANTE, contra el Oficio N°028/2011-AG-PEBPT-OADM-UPER del 17 de mayo del 2011, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

Artículo Segundo: ELEVAR lo actuado al Ministerio de Agricultura, como al Organismo Superior y Competente para conocer y resolver el Recurso de Apelación admitido primero de la presente Resolución, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

Artículo Tercero: NOTIFICAR la presente Resolución Directoral al Ministro de Agricultura; así como a la Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica de esta Sede y al Interesado, para los fines pertinentes.

RECEPCIONADO POR	FECHA	HORA	FIRMA
OFICINA DE ADMINISTRACION	17 JUN 2011	11:50 am	
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA	17 JUN 2011	11:15 am	
ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL	20 JUN 2011	11h42'	 (02) Folios

CERTIFICO : Que la presente Copia Fotostática es exactamente igual al Documento Original, que he Tenido a la Vista.

Tumbes 17 JUN 2011

CPC. Erick S. Cabrera Figueroa
FEDATARIO TITULAR
Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes

GUIA DE REMISION N° 813 /2011-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 17 de junio de 2011

Por el presente hago llegar a usted, copia de la **Resolución Directoral N° 813 /2011-AG-PEBPT-DE**, de fecha 17 de junio del 2011, la misma que resuelve:

Artículo Primero: ADMITIR, el Recurso de Apelación interpuesto por el ex trabajador PABLO SEVERINO INFANTE, contra el Oficio N°028/2011-AG-PEBPT-OADM-UPER del 17 de mayo del 2011, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

Artículo Segundo: ELEVAR lo actuado al Ministerio de Agricultura, como al Organo Superior y Competente para conocer y resolver el Recurso de Apelación admitido primero de la presente Resolución, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

Artículo Tercero: NOTIFICAR la presente Resolución Directoral al Ministro de Agricultura; así como a la Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica de esta Sede y al Interesado, para los fines pertinentes.

RECEPCIONADO POR	FECHA	HORA	FIRMA
PABLO SEVERINO INFANTE	23 Junio	11:5	

CERTIFICO : Que la presente
Copia Fotostática es Exactamente
igual al Documento Original, que
he Tenido a la Vista.

Tumbes 17 JUN 2011

CPC. Erick S. Cabrera Figueroa
FEDATARIO TITULAR
Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes



Resolución Directoral N° 813 /2011-AG-PEBPT- DE

Tumbes, 17 JUN 2011

VISTO:

Solicitud s/n recepcionada el 23 de abril del 2011, Nota de Coordinación N°232/2011-AG-PEBPT-OAJ del 13 de mayo del 2011, Oficio N° 028/2011-AG-PEBPT-OADM-UPER del 17 de mayo del 2011, Recurso Impugnatorio de Apelación recepcionado el 19 de mayo del 2011; Informe N° 235/2011-AG-PEBPT-OAJ del fecha 17 de junio del 2011; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Solicitud s/n recepcionada el 23 de abril del 2011, el ex trabajador **PABLO SEVERINO INFANTE** solicita el Pago de Bonificación Familiar del periodo enero 2007 a diciembre del 2008, toda vez que estuvo laborando como vigilante del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, en la modalidad de contratado.

Que, con Nota de Coordinación N° 232/2011-AG-PEBPT-OAJ del 13 de mayo del 2011, la Oficina de Asesoría Jurídica advierte que la Oficina de Personal, conforme al artículo 25° del Manual de Organización y Funciones del PEBPT: "*Es el órgano encargado de conducir las acciones de control, procedimientos, desarrollo y bienestar de personal del PEBPT*", por lo que dicha unidad deberá dilucidar la petición del ex trabajador en base a los siguientes criterios: Constatar si el ex trabajador Pablo Severino Infante laboró el periodo enero 2007- diciembre 2008 en el PEBPT y cuál fue la modalidad de este y verificar si el ex trabajador cumplió con los requisitos para percibir la Bonificación Familiar y determinar si se le canceló dicho concepto, toda vez que existe Declaración Jurada donde se deja constancia expresa que el PEBPT ha cancelado la totalidad de Beneficios Sociales, no adeudando concepto alguno al ex trabajador.

Que, mediante Oficio N° 028/2011-AG-PEBPT-OADM-UPER del 17 de mayo del 2011, la Unidad de Personal hace de conocimiento al ex trabajador **PABLO SEVERINO INFANTE**, que resultó improcedente el Pago de Bonificación Familiar solicitado, toda vez que de conformidad con el Decreto Supremo N° 035-90-TR en su artículo 5) es requisito mantener **vinculo laboral vigente**.

Que, con fecha 19 de mayo del 2011, el impugnante presentó un Recurso Impugnatorio de Apelación contra el Oficio N° 028/2011-AG-PEBPT-OADM-UPER del 17 de mayo del 2011, que declara Improcedente su solicitud de Pago de Bonificación Familiar del periodo enero 2007 a diciembre del 2008, aduciendo que su solicitud contempla un periodo de trabajo en el cual prestó servicios de manera efectiva, pero no se le canceló el beneficio laboral que viene reclamando-Pago de Asignación Familiar, por lo que declarar improcedente su solicitud significaría desconocer el vinculo laboral efectivo que mantuvo con el PEBPT.

CERTIFICO : Que la presente
Copia Fotostática es Exactamente
igual al Documento Original, que
he Tenido a la Vista.

Tumbes 17 JUN 2011

CPC. Erick S. Cabrera Figueroa
FEDATARIO TITULAR
Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes

Resolución Directoral N° 813 /2011-AG-PEBPT- DE

Que, mediante Informe N° 235/2011-AG-PEBPT-OAJ del 17 de junio del 2011, la Oficina de Asesoría Jurídica advierte del contenido del Recurso de Apelación interpuesto por el ex trabajador **PABLO SEVERINO INFANTE**, el mismo que ha sido interpuesto dentro del término de Ley y, que además cumple con los requisitos que prescribe el Artículo 113° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, por lo que corresponde a esta Sede admitir dicho Recurso y elevarlo al superior jerárquico, que entendemos viene a ser el Ministerio de Agricultura, a efectos de que conozca y resuelva el Recurso de Apelación interpuesto, razón por la cual la Oficina de Asesoría Jurídica opina que esta Sede admita el Recurso de Apelación y eleve todo lo actuado al órgano competente.

Que, el numeral 207.1 del Artículo 207° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General prescribe: "Los recursos impugnativos son: a) Recurso de Reconsideración, b) Recurso de Apelación, c) Recurso de Revisión". Asimismo, el numeral 207.2 del Artículo 207° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General prescribe: "El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días".

Que, el Artículo 209° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General prescribe: "El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico".

Que, conforme a los documentos que se citan en el visto y con las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, aprobado por Resolución Jefatural N° 145-2001-INADE-1100, y en mérito de la Resolución Ministerial N° 201-2011-AG, publicada el 29 de mayo del 2011 y contando con las visaciones de la Oficina de Administración y Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ADMITIR el Recurso de Apelación interpuesto por el ex trabajador **PABLO SEVERINO INFANTE**, contra el Oficio N° 028/2011-AG-PEBPT-OADM-UPER del 17 de mayo del 2011, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ELEVAR lo actuado al Ministerio de Agricultura, como órgano superior y competente para conocer y resolver el Recurso de Apelación admitido en el Artículo Primero de la presente Resolución, por los fundamentos expuestos en la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral al Ministerio de Agricultura, así como a la Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica de esta Sede y al interesado, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA
Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes

Sr. Carlos Armando Espino Aranda
DIRECTOR EJECUTIVO

CERTIFICO : Que la presente
Copia Fotostática es exactamente
igual al Documento Original, que
he Tenido a la Vista.

Tumbes 17 JUN 2011

CPC. Erick S. Cabrera Figueroa
FEDATARIO TITULAR
Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes